

Expediente: **340/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ NAVARRO JORGE RICARDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27288775287 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**

90000000000 - **NAVARRO, Jorge Ricardo-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 340/25



H108022599766

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ NAVARRO JORGE RICARDO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 340/25.-

Concepción, 24 de febrero de 2025.

1. Téngase por cumplida la providencia de fecha 14/02/2025 y por aclarado el domicilio del demandado, siendo el correcto: **"CALLE 14, N° 74, VILLA MARIANO MORENO DE LA LOCALIDAD DE LAS TALITAS"**.

2. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA NAVARRO JORGE RICARDO, CUIL N°:20-28481199-3 en su domicilio fiscal sito en calle 14, N° 74, Villa Mariano Moreno de la localidad de Las Talitas, por la suma de \$208.628,57 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$41.725,71 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias digitales a traves del Portal del SAE.

4. No existiendo Juzgado de Paz de Villa Mariano Moreno, aclare.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. ^{GNB}

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.